Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2024

DEFENSOR (A) DE FAMILIA
CENTRO ZONAL CHAPINERO

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 10, 51 y 52 establecidos por la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia", como agentes corresponsables en la protección integral de niñas, niños y adolescentes, atentamente damos a conocer la situación donde en atención a la respuesta a la ciudadanía de la Estrategia Móvil para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, se expone el siguiente caso:

Localidad: Chapinero.
Lugar: Zona T

Bina de profesionales conformada por los perfiles de educador y trabajadora social inician recorrido de identificación de niños, niñas y adolescentes en situación o riesgo de trabajo infantil ampliado y/o otras vulneraciones, en la zona T de la localidad de Chapinero, por la calle 85 con carrera 13 evidenciando a una familia indígena con dos niñas en situación de mendicidad de primera infancia (1 y 4 años) aproximadamente, al intentar abordar a la familia la progenitora se muestra renuente y refiere que no quiere que le hablemos. Sin embargo, se informa la importancia de que las niñas tengan puesto zapatos y evitar el acompañamiento a sus actividades de mendicidad.

Se continua el recorrido y se identifican a tres niños de la comunidad emberá Katio solos, jugando sobre la avenida de la carrera 13 con calle 85, se establece comunicación con los niños y se solicita que lleven al equipo de profesionales hasta donde la progenitora se encontraba, se identifica que la mujer está a pocos metros del lugar. Se realiza acompañamiento hasta donde se encuentra la progenitora y se informa la importancia de que los niños no estén solos en la calle, la progenitora únicamente asiente con la cabeza y no brinda información. Se referencia que los niños se encontraban en las edades 6,7 y 8 años aproximadamente.

Posteriormente, se identifica a un hombre de aproximadamente 30 años con una niña de 5 años, presuntamente de procedencia venezolana, por el centro comercial andino, quien constantemente se ha visto en los recorridos pidiendo dinero junto a la niña a extranjeros y a personas mayores. Al intentar abordarlo, el hombre junto a la niña se marcha del lugar.
Es necesario referenciar que meses anteriores en el marco de la Atención a la denuncia ciudadana, profesionales de la Estrategia móvil, ha visto a este hombre en la misma acción junto a la niña. El hombre no lleva ningún elemento para vender, únicamente pide dinero. Así mismo se referencia que tanto el hombre como la niña se evidencian con adecuados elementos de vestir y de autocuidado.

Por último, se identifica por la carrera 13 con calle 82, a una mujer emberá de la comunidad Katio, en situación de mendicidad con dos niñas de primera Infancia, quien refiere que vive en la Rioja junto a

sus dos hijas: (María Queragama de 3 años aproximadamente) y una bebé de 8 meses aproximadamente. La progenitora refiere que la niña de 3 años asiste al jardín, pero al ser domingo no tiene con quien dejar a la niña. Se realiza sensibilización sobre los riesgos asociados al trabajo infantil ampliado y se recomienda que la niña de 3 años utilice zapatos puesto que en el sector hay vidrios rotos lo cual podría generar un riesgo para la niña.

Seguido a ello, se realiza activación de ruta con ICBF por medio de la línea telefónica 141 con número de radicado **# 1764370141**, sin embargo y debido a como se encontraron los niños (inadecuada higiene, y durmiendo en el suelo) al momento del abordaje se hace necesario generar una alerta frente a la presunta falta de corresponsabilidad frente a la garantía de los derechos de los niños sumado a la reincidencia de la situación presentada.

Por lo anterior, ponemos en su conocimiento la situación para que en relación con sus competencias se adelanten las acciones a que haya lugar, en el marco de la protección integral consagrada en la ley. Le agradeceremos nos informe sobre las medidas tomadas y reiteramos nuestra disposición, frente a cualquier ampliación de información requerida o suscitada por cambios identificados en relación con los indicadores de presunción de negligencia mencionada que afecten el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cordialmente:

Laura Robayo Ruiz

Steven Ramos

Laura Robayo Ruiz

Trabajadora Social – Estrategia Móvil EMPETIA.

Steven Ramos

Educador - Estrategia Móvil EMPETIA.

Correo profesional de seguimiento Estrategia Móvil: Efraín Clavijo: eclavijo@sdis.gov.co